

ACUERDO No. 459-2022

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando DINAF-COR--No. 192-2022 de fecha 18 de octubre del 2022, solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado YUSNIEL DALANY SPICER CLARK, Oficial Jurídico de la Oficina Regional Atlántica, la representación de los casos en materia de Sustracción Internacional de NNA, a partir del 19 de octubre del año 2022.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento, el órgano delegante, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación y recobrar el ejercicio de la competencia delegada.



POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 40 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

ACUERDA:

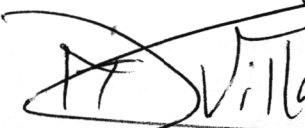
PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, a partir del 19 de octubre del año 2022, el Acuerdo No. 141-2021, de fecha 15 de febrero del año 2021, en el cual se delegó en la Abogada ANESA CECILIA NORALES ÁVILA, Oficial Jurídico de la Oficina Regional Atlántica, la representación de los casos en materia de Sustracción Internacional de NNA.

SEGUNDO: Comunicar a la Abogada ANESA CECILIA NORALES ÁVILA, el contenido del mismo.

TERCERO: El Abogado YUSNIEL DALANY SPICER CLARK será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ABG. DULCE MARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva



ABG. MARIO ANTONIO CASTILLO
Secretario General Por Delegación
Acuerdo N°125-2022